

Salvo a quien en caso necesario le ha de servir
y donacion pura perfecta y irrevocable
con y demas clausulas de lo necesario y gana
cion abundante desde luego revocable ante la
Real Justicia de cada una y en subiendo pudiese
dichos hijos tomar posesion de las propiedades de
judicial de extrajudicial m. de las que desde luego se
lida con clausula en el interin de constituto
en forma y se obliga a que les sean ciertos y
seguros adichos hijos de las propiedades como
los bienes que el uso dho adquirir y ganare
desde en adelante contra lo qual no ha
nada en tiempo alguno y si lo hubiere quiere
nora oido en furio ni fuerza del antes ni despre
ciado condenado en las costas y apremiadas a su
pago cada vez que y nterente o pntenda y q.
Siempre permanencia esta Escritura en su

